

RESOLUCIÓN NÚMERO 0984

(16 de mayo de 2024)

Por el cual se reglamenta y se convoca a la elección de un Representante Profesoral ante el Consejo Académico, elegidos por sus homólogos, por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas, para el período estatutario agosto 2024 – agosto 2028

LA Rectora de la Universidad de Nariño,

en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, en especial las establecidas en el Estatuto General de la Universidad de Nariño y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño y en su Artículo 20°, se establece la composición del Consejo Académico, como la máxima autoridad académica de la universidad y que entre sus consiliarios se encuentran: “Dos representantes de los docentes, elegidos por sus homólogos, uno por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas y otro por el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas”.

Que según el párrafo segundo del Artículo 20, integran el área de las Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas, los programas adscritos a las facultades de: Ingeniería, Ingeniería Agroindustrial, Ciencias Agrícolas, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias de la Salud y Ciencias Pecuarias.

Que de conformidad con el Artículo 22 del mismo Estatuto, se establece que: los representantes profesorales ante el Consejo Académico, deberán ser docentes escalafonados, adscritos a la Universidad de Nariño, con una antigüedad no inferior a cinco años a la fecha de su elección y no deben estar desempeñando cargos administrativos en la institución.

Que mediante Resolución Rectoral No. 1864 del 13 de febrero de 2021, se declaró electa a la docente MARTHA ISABEL URDANIVIA ALVIZ, docente del programa de Promoción de la Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud, como Representante Profesoral ante el Consejo Académico, por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas, para el período diciembre 2021 – diciembre 2025, producto del proceso de elección llevado a cabo en el mes de noviembre de 2021 y por mayoría de votos, para un periodo de cuatro años.

Que según el Artículo 115° del Estatuto General los representantes profesorales ante el Consejo Académico tendrán un periodo personal de cuatro (4) años y se mantendrán vigentes, **siempre y cuando se conserven las condiciones y requisitos que dieron origen a su elección.**

Que tras el fallecimiento de la docente ANA PATRICIA PALACIOS MONTENEGRO (Q.E.P.D.), decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, y al haberse superado más del 50% del periodo ordinario del nombramiento a dicha Decanatura, se llevó a cabo la convocatoria a consulta a los estamentos docente y estudiantil de la mencionada facultad, para que propongan nombres de candidatos a ocupar el cargo de Decano de la Facultad Ciencias de la Salud, para completar el período estatutario 1° de enero de 2021 – 31 de diciembre de 2024.

Que como resultado de dicha convocatoria y según Resolución No. 0899 del 30 de abril de 2024, la docente MARTHA ISABEL URDANIVIA ALVIZ, fue nombrada en propiedad como Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Nariño, a partir del 2 de mayo del 2024.

Que por lo anterior, a partir de dicha fecha, la docente en mención, no puede continuar como Representante Profesoral ante el Consejo Académico, por las siguientes razones:

1. De conformidad con el numeral 5 del Artículo 22° del Acuerdo 080 de diciembre 23 de 2019 (Estatuto General de la Universidad de Nariño), los representantes profesoriales ante el Consejo Académico, no deben estar desempeñando cargos administrativos en la institución.

2. El cargo que ocupa actualmente, es de período y su designación va hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0840 del 18 de abril de 2024, por medio de la cual se realizó la consulta a los estamentos docente y estudiantil para elegir al docente a ocupar el cargo de Decano (a) de la Facultad de Ciencias de la Salud, para completar el período estatutario 1° de enero de 2021 – 31 de diciembre de 2024.

3. El acta de posesión como Representante Profesoral ante el Consejo Académico, suscrita el 14 de diciembre de 2021, indica claramente que su designación va hasta tanto conserve las calidades y requisitos para las cuales fue elegida. En este caso, al ocupar un cargo administrativo como Decana, pierde dicha calidad.

Que el Artículo 124° del Estatuto General establece que la elección democrática de los representantes ante los diferentes consejos universitarios se llevará a cabo en la medida en que se terminen sus periodos personales y, el caso de vacancia definitiva de las representaciones sometidas a elección democrática ante los diferentes consejos, se procederá a convocar a nuevas elecciones para iniciar nuevo periodo.

Que es función de Rectoría, según artículo 126°, convocar las elecciones de cargos directivos y de representantes a los cuerpos colegiados sujetos a elección. Por su parte, la Secretaría General organiza y coordina los procesos electorales en la Universidad de Nariño (rector, decanos, directores y representantes ante los Consejos Superior y Académico, según corresponda).

Que según el Artículo 115° del Estatuto General los miembros del Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad, cuya designación se hace por elección democrática, ejercen sus respectivas representaciones por periodos de cuatro (4) años, a excepción de los representantes estudiantiles que lo hacen por periodos de dos (2) años. Los periodos anteriormente señalados son personales.

Que todas las representaciones ante los consejos universitarios se mantendrán vigentes durante sus periodos, siempre y cuando se conserven las condiciones y requisitos que dieron origen a su elección; así mismo el artículo 117 indica que los representantes profesoriales ante los consejos universitarios, no pierden tal condición en los periodos de receso o de vacaciones que establezca la Universidad de Nariño.

Que, es necesario convocar y desarrollar el proceso de elección y proceder a realizar la correspondiente convocatoria con el fin de elegir al Representante Profesoral ante el Consejo Académico por el área de las Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas, de conformidad con el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que así mismo, la Rectoría procede a convocar al proceso electoral participativo y democrático, de conformidad con los Estatutos Internos de la Universidad de Nariño a través de herramientas informáticas dispuestas para ello, como alternativa que garantiza el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales y el cumplimiento de la norma interna con relación al derecho al voto.

Que en cumplimiento del enfoque hacia la prevención fundamentada en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, desde el año 2020 la Universidad de Nariño ha venido implementando la política de “Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública”, en el sentido de identificar, racionalizar, simplificar y automatizar al máximo los trámites y procedimientos institucionales a los que haya lugar, a fin de realizar buenas prácticas y reducir el consumo de papel. Por ello, desde el año 2020, todos los procesos de convocatorias a elecciones de diferentes estamentos de la Universidad de Nariño, se han desarrollado bajo el uso de herramientas informáticas, con el apoyo de las dependencias de Sección de Sistemas de Información y Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones,



quienes han ofrecido los medios interactivos tecnológicos de información al servicio de los procesos internos de la Universidad, de manera segura y eficaz.

Que lo anterior, está respaldado por la Circular No. 002 de septiembre 20 de 2022, emitida conjuntamente por la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad de Nariño y la Vicerrectoría Administrativa, a fin de proteger el medio ambiente y los recursos económicos como fundamento de la estrategia de Austeridad en el Gasto.

Que además de lo anterior, el realizar las elecciones a través de la plataforma implementada por la Sección de Sistemas de Información y la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, no sólo ha ayudado a incrementar la participación de los electores y disminuir la abstención, sino que estimula el sistema electoral para que funcione efectivamente con total transparencia y credibilidad, además de reducir costos y garantizar un proceso más democrático y eficiente, en la medida que los votos se contabilizan en tiempo real, evitando el sesgo y elegir de manera más sencilla e informada reduciendo errores que se pueden generar en un proceso manual. Con este método se puede auditar el proceso electoral en cada una de sus etapas e incluso antes de que haya comenzado una elección se pueden realizar simulacros que garantizan la efectividad y transparencia de los sistemas utilizados.

Que es necesario contar con un cuerpo normativo basado en los principios de democracia participativa, los mecanismos de participación ciudadana y el régimen jurídico electoral colombiano para desarrollo transparente de la vida democrática universitaria y el proceso electoral en la escogencia de sus representantes ante los consejos universitarios, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General.

Que, en consecuencia, de todo lo anterior, es necesario adoptar el proceso de elección a través de la plataforma Sapiens, para la escogencia del Representante Profesionales ante el Consejo Académico, por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas.

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar al Estamento Profesoral de la Universidad de Nariño vinculado por concurso, para la elección de su **Representante ante el Consejo Académico**, para el periodo estatutario agosto 2024 – agosto 2028, por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas y reglamentar las elecciones al interior de la Universidad de Nariño, a celebrarse el **MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 2024**, adoptando en todas sus partes el procedimiento de votación a través de la plataforma Sapiens contenido en la presente Resolución, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión espontánea, libre y auténtica de los estamentos convocados; buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.

Parágrafo I: Integran el área de las Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas, los siguientes departamentos y programas adscritos a las facultades de:
Facultad de Ingeniería (Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica)
Facultad de Ingeniería Agroindustrial (Dpto. de Procesos Industriales)
Facultad de Ciencias Agrícolas (Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agronómica e Ingeniería Ambiental)
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (Biología, Química, Física, Lic. en Informática y Lic. en Matemáticas)
Facultad de Ciencias de la Salud (Medicina y Promoción de la Salud)
Facultad de Ciencias Pecuarias (Medicina Veterinaria, Zootecnia, Ingeniería en Producción Acuícola)

Parágrafo II: El (la) Representante Profesoral ante el Consejo Académico por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas, deberá cumplir los siguientes requisitos:



- Ser docente escalafonado adscrito a uno de los programas mencionados en el Parágrafo 1 del presente Artículo.
- Tener antigüedad de vinculación a la Universidad, no inferior a cinco años a la fecha de su elección.
- No estar desempeñando cargos administrativos en la institución.

La Oficina de Recursos Humanos deberá certificar claramente que los docentes candidatos cumplen con los requisitos anteriores.

Parágrafo III: El (la) Representante Profesoral será elegido (a) por los docentes vinculados por concurso, que desempeñan labor académica en los programas de pregrado mencionados.

Artículo 2º. Establecer el siguiente cronograma electoral:

Actividad	Fecha
• Instalación Comité Electoral y comité de ética	20 de mayo de 2024
• Inscripciones de candidatos (con todos los soportes)	del 29 al 31 de mayo de 2024 (éste último día hasta las 4 p.m.) al correo de Secretaría General secgeneral@udenar.edu.co
• Verificación de requisitos, previstos en el Estatuto General para Representante Profesoral:	Martes 4 de junio del 2024
• Publicación del Acta del Comité Electoral sobre verificación de requisitos:	Miércoles 5 de junio de 2024 A través de la página web de la Udenar en link (elecciones 2024).
• Sorteo del número en el tarjetón y reunión de los candidatos con medios de comunicación universitarios:	Jueves 6 de junio de 2024
• Realización foros de los candidatos	Del 11 al 14 de junio de 2024
• Publicación de listado de electores:	Martes 18 de junio de 2024
• Reclamos sobre listados de electores.	Hasta el 21 de junio de 2024 A través del correo secgeneral@udenar.edu.co
• Publicación de listas oficiales y definitivas de electores:	Lunes 24 de junio de 2024
• FECHA DE ELECCIONES:	MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 2024 de 9 a.m. a 5 p.m. (Publicación de resultados previos – 6 p.m.)
• Publicación del acta del Comité Electoral sobre escrutinio y resultados definitivos:	Jueves 27 de junio de 2024



	A través de la página web de la Udenar link elecciones
Fecha de posesión del (de la) Representante de los docentes ante el Consejo Académico por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas:	En la primera sesión del Consejo Académico, posterior a la fecha de elección.

Artículo 3º. Son principios del proceso electoral los siguientes:

- Secreto del voto:** El voto será secreto, indelegable, en sí mismo un acto libre de todo apremio y producto de la voluntad del votante.
- Publicidad de Resultados:** El resultado de la elección será publicado en los diferentes medios de comunicación institucionales disponibles en la Universidad de Nariño, una vez culmine el proceso electoral.
- Eficiencia:** Capacidad para atender a las exigencias del ejercicio electoral en los tiempos establecidos por la institución, aprovechando adecuadamente los recursos dispuestos para su desarrollo.
- Efectividad:** Capacidad para cumplir con la totalidad de los requisitos que la institución provea para un desempeño adecuado del proceso electoral.
- Voto libre:** Capacidad de los electores de ejercer su derecho y escoger el candidato de su preferencia, de manera libre y espontánea.
- Seguridad informática:** La Universidad garantizará mediante los medios adecuados, la seguridad informática de este proceso.
- Transparencia:** Para que las elecciones democráticas gocen de credibilidad, se garantiza el acceso de una auditoría que permita la verificación de cada una de las etapas del proceso electoral.
- Información:** Garantizar que el electorado cuente con suficiente información que le permita participar del proceso electoral.
- Inclusión:** Garantizar que la totalidad de los electores puedan acceder a la votación electrónica en especial a aquellas personas que presenten capacidades especiales.
- Ética:** Las personas que intervienen en el proceso electoral a través de la plataforma Sapiens, deben tener un comportamiento honesto, íntegro, justo y articulado a los reglamentos que rigen el proceso, acorde con su rol.
- Privacidad y protección de datos:** Se debe proteger la información personal administrada por la plataforma dispuesta por la Institución, cumpliendo estrictamente con las normas de tratamiento de datos personales.
- Legalidad:** El proceso será llevado a cabo con estricto apego a la Constitución, las leyes y las normas establecidas en la Universidad de Nariño.

Artículo 4º. Quienes aspiren a la Representación Profesoral estipulada en el artículo primero de la presente Resolución, deben presentar la siguiente información y documentos para su inscripción, durante los días **29, 30 y 31 de mayo de 2024:**

- Formato de inscripción diligenciado y firmado (entrega Secretaría General)
- Resumen de hoja de vida
- Plan de gestión, el cual debe contener objetivos, estrategias y compromisos académicos y administrativos.
- Fotografía digital a color con fondo blanco
- Cédula de Ciudadanía legible



- f) Nombre completo y datos del Veedor (uno por cada candidato)
- g) Constancia expedida por Recursos Humanos que certifique de manera detallada que cumple con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 1° de la presente resolución y certificará ese aspecto, con destino a Secretaría General.

Los documentos señalados deberán ser remitidos en formato PDF al siguiente correo electrónico: secgeneral@udenar.edu.co, de manejo de la Secretaría General de la Universidad de Nariño.

Parágrafo I: La verificación de requisitos establecidos en el Estatuto General y de documentos de inscripción, se hará por parte del Comité Electoral el 4 de junio de 2024 y la inobservancia de estos requisitos invalidará la inscripción.

Parágrafo II: El Acta del Comité Electoral sobre la verificación de los requisitos descritos, se publicará a través de la página web de la Universidad en el link de Elecciones 2024, el **miércoles 5 de junio de 2024**. Es responsabilidad de la Secretaría General enviar los mencionados soportes al correo institucional del Centro de Comunicaciones y demás medios de comunicación de la Universidad, para hacer efectiva la publicidad.

Artículo 5°. Corresponde a las dependencias de Vicerrectoría Académica y Sección de Sistemas de Información, de común acuerdo, elaborar y entregar las listas de profesores habilitados para votar en las elecciones del Representante Profesoral.

Estas dependencias deberán entregar a Secretaría General las listas de que habla este artículo hasta el **viernes 14 de junio de 2024**, las cuales se publicarán a través de la web de la Universidad de Nariño, el **martes 18 de junio de 2024**.

Artículo 6°. La Universidad dispondrá de mecanismos de verificación utilizando medios electrónicos, para validar si el profesor está registrado en las listas que configuran el Censo Electoral.

Artículo 7°. Una vez finalizado el proceso de consolidación y validación del Censo Electoral con fecha **lunes 24 de junio de 2024**, se publicarán las listas oficiales y definitivas de los electores, fecha a partir de la cual no se podrá realizar ninguna modificación o adición de registros, ni presentar reclamaciones.

Artículo 8°. En relación con las restricciones para ejercer el voto, se debe tener en cuenta la directriz establecida en el Estatuto General vigente, artículo 121, que menciona *“Las personas que ostenten dos o más calidades académicas habilitantes, para elegir a los directivos y a los representantes a los consejos, no podrán ejercer su derecho al voto por más de un representante en una misma jornada electoral y para un mismo consejo”*.

Artículo 9°. Será electo representante profesoral quien reúna el mayor número de votos.

CAPÍTULO II. COMITÉ ELECTORAL Y COMISIÓN DE ÉTICA



Artículo 10º. Constituir para efectos de la Organización del proceso electoral, el COMITÉ ELECTORAL, integrado por cinco (5) miembros, así:

- a) El Vicerrector Académico o su delegado, quien será el Presidente del Comité.
- b) Uno de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Académico, elegido entre ellos.
- c) El Representantes de los Decanos ante el Consejo Académico por el área de las Artes, Ciencias Humanas y Sociales.
- d) Un delegado de la Dirección de Control Disciplinario Interno.
- e) El Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La Secretaria General de la Universidad de Nariño, ejercerá las funciones de Secretaria del Comité, con voz, pero sin voto.

Parágrafo I: El Comité Electoral se instalará el **20 de mayo de 2024**, previa citación por parte de Secretaría General.

Parágrafo II: Este Comité contará con el apoyo técnico y logístico de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Secretaría General, Departamento Jurídico y demás dependencias administrativas que se requieran.

Artículo 11º. Establecer las siguientes funciones para el Comité Electoral:

- a) Coordinar, vigilar y apoyar el proceso de elecciones en desarrollo de la presente reglamentación.
- b) Verificar los resultados electorales con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia e información.
- c) Resolver en segunda instancia las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral, salvo aquellas que estén relacionadas con inhabilidades o incompatibilidades.
- d) Acompañar, vigilar la apertura y cierre del proceso de votación, a través de la plataforma que disponga la institución.
- e) Levantar un acta que incluya los resultados presentados por la unidad responsable para realizar el proceso electoral.
- f) Declarar electo a los candidatos ganadores e informar del resultado a la Rectoría.
- g) Verificar los requisitos exigidos y previstos en el Estatuto General de los aspirantes a ocupar la Representación Profesoral ante el Consejo Académico a excepción de las inhabilidades o incompatibilidades.
- h) Las demás que le asigne la Rectoría.

Artículo 12º. Prohibir a los integrantes del Comité Electoral su participación proselitista en favor de cualquier candidato. En consecuencia, les está negado participar en reuniones con los aspirantes y manifestar públicamente su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieran en caso de pertenecer a los estamentos mencionados en este reglamento.

“Extender esta prohibición a la Rectora, vicerrectores, Directora de Departamento de Planeación y Desarrollo, Secretario General y demás empleados públicos de libre nombramiento y remoción del nivel directivo de la Universidad de Nariño realizar actividad proselitista a favor de algún candidato. En consecuencia, les está negado participar en



reuniones con los aspirantes y manifestar públicamente su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren.”

Parágrafo: Se exceptúa de esta restricción a los Decanos y Directores de Departamento de la Universidad de Nariño.

Artículo 13º. Para garantizar la transparencia del proceso se constituye la COMISIÓN DE ETICA, con cinco (5) miembros, así:

- a) La Directora de la Oficina de Control Interno
- b) El Representante Profesoral ante el Consejo Superior
- c) El Representante Estudiantil ante el Consejo Superior
- d) Un funcionario delegado del Departamento Jurídico
- e) Un Jefe de Dependencia no docente, designado por la Rectoría.

Parágrafo I. Corresponde a esta comisión ejercer la veeduría del proceso electoral con observancia de los valores institucionales y los principios de transparencia, igualdad, equidad, imparcialidad y participación, sin perjuicio de otras veedurías que se puedan constituir ante la Secretaría General y resolver en primera instancia las quejas y reclamos que se presenten del proceso electoral.

Parágrafo II. La Comisión de Ética se instalará en la misma fecha del Comité Electoral, previa citación por parte de Secretaría General.

Parágrafo III. El Vicerrector Académico convocará a los miembros del Comité Electoral y Comisión de Ética, cuando así corresponda.

CAPÍTULO III. DEL MECANISMO DE VOTACIÓN

Artículo 14º. Con el objetivo de garantizar transparencia en el proceso de elecciones, la Universidad de Nariño contará con la plataforma SAPIENS administrada por la dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Nariño, que ha tenido experiencia certificada y soporte técnico, en este tipo de proceso de consulta o elección.

Artículo 15º. El software o plataforma debe permitir que las personas que forman parte del Censo Electoral sean debidamente identificadas a través de las técnicas de autenticación para efectuar el voto.

Artículo 16º. Una vez autenticada la persona que ejercerá el derecho al voto, la plataforma le enviará un link al correo registrado en su hoja de vida y presentará los tarjetones de los candidatos al cargo.

Artículo 17º. La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Nariño delegará a una de sus secciones, para que disponga de todos los mecanismos para socializar a los estamentos profesoral, los procedimientos y condiciones para que el elector ingrese a ejercer el voto



electrónico y para ello contará con el apoyo del Centro de Comunicaciones y todos los medios de comunicación de la Institución.

CAPÍTULO IV DEL MONITOREO DE LA VOTACION

Artículo 18o. Cada candidato podrá designar un Veedor que puede pertenecer al estamento docente para que verifique la transparencia de todo el proceso electoral, para lo cual podrá interactuar con el Comité Electoral y la Comisión de Ética. Los nombres de los veedores se presentarán en el momento de la inscripción de candidatos, en el formato establecido para ello.

CAPÍTULO V. DE LAS VOTACIONES

Artículo 19º. Las votaciones a través de la plataforma Sapiens, se realizarán el **MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 2024** y se iniciarán a las 9 de la mañana (9:00 AM) hora de Colombia y se cerrarán a las cinco de la tarde (5:00 PM) hora de Colombia.

Artículo 20. **Apertura de la votación.** El día programado para la votación a través de la plataforma Sapiens, a las 8:30 a.m. se reunirá el Comité Electoral, la Comisión de Ética, la Secretaria General, la Sección Sistemas de Información y el Centro de Comunicaciones, para dar apertura al proceso de votación electrónico, para lo cual se suscribirá un acta en la que se certifique el nombre de los asistentes y se firmará de manera mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto electrónico, por parte del Presidente y de la Secretaria del Comité Electoral. En dicha acta se dejará constancia del estado inicial de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria.

La Secretaría General dará la autorización para dar inicio formal al proceso de votación.

Artículo 21º. **Cierre de la votación.** A la hora prevista en el Cronograma establecido por el Comité electoral, **5 p.m. del 26 de junio de 2024**, se hará el cierre del proceso de elección, el cual se formalizará mediante acta que deberá suscribirse por el Presidente del Comité Electoral, la Secretaria General y quien coordine la plataforma de las elecciones a través de la plataforma Sapiens, mediante firma mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto electrónico. En dicha acta se dejará constancia del estado de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria. Así mismo dentro de dicha acta, se dejará constancia de los asistentes.

A la hora del cierre del proceso de votación, la plataforma dispuesta por la Universidad de Nariño se cerrará automáticamente, indicando que se dan por concluidas las votaciones, e impedirá cualquier registro de voto adicional.

Parágrafo: Las sesiones de votación que se encuentren activas justo a la hora del cierre del proceso, se inactivarán automáticamente y sus registros no serán contemplados.

Artículo 22°.

El proceso de votación, será el siguiente:

- a) Se ingresará a la plataforma, para ejercer el voto.
- b) La plataforma dispuesta, autenticará el ingreso a través del sistema.
- c) La plataforma dispuesta, verificará para cuáles corporaciones el elector está habilitado para votar.
- d) Una vez iniciada la sesión, se le mostrará al elector los tarjetones con la información correspondiente a cada candidato, junto con la opción de voto en blanco por cada tarjetón.
- e) El elector podrá seleccionar el candidato de su preferencia o el voto en blanco.
- f) La plataforma deberá confirmar que el voto ha sido ingresado por el elector.
- g) La votación deberá realizarse personalmente por parte del votante. Por tanto, no es delegable y se votará por una sola vez y por un solo candidato por corporación.

Parágrafo:

Las personas con alguna condición especial que les impida realizar el proceso electoral, pueden designar a un acompañante que los asista para ejercer su derecho al voto.

**CAPÍTULO VI.
DEL TARJETÓN ELECTORAL**

Artículo 23°.

El tarjetón electoral presentado por la plataforma dispuesta por la Universidad, mostrará la siguiente información de los candidatos:

- a) Nombres y apellidos completos
- b) Fotografía tipo documento
- c) Número asignado.
- d) Período estatutario.

El sistema automáticamente guiará al elector para realizar la votación, de acuerdo con las corporaciones a elegir.

Artículo 24°.

El Comité Electoral con el apoyo de la Sección Sistemas de Información dirigirá un encuentro con los candidatos, para realizar el sorteo del número en el tarjetón, el **jueves 6 de junio de 2024**, en hora que para el efecto establezca la Secretaría General. El encuentro será apoyado por el Centro de Comunicaciones y será transmitido a través de los medios de comunicación oficiales de la universidad para garantizar la transparencia en el proceso.

Artículo 25°.

El Tarjetón contendrá la siguiente información:

Se encabezará con el nombre de la Universidad y del Comité Electoral y tendrá el siguiente texto:

- a) Para Representante Profesoral: "Voto para la elección del Representante Profesoral ante el Consejo Académico, por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas, para el período estatutario agosto 2024 – agosto 2028"
- b) Se establecerá una casilla por aspirante y otra para el voto en blanco.
- c) En la casilla de candidaturas aparecerá su fotografía, nombre completo conforme al documento de identidad y el número que le haya correspondido en el sorteo.

CAPÍTULO VII. DEL ESCRUTINIO GENERAL

Artículo 26. Después del cierre de votaciones de manera automática la plataforma calculará el número de votos a favor de cada uno de los candidatos y del voto en blanco, y presentará los resultados. Todo lo anterior se formalizará mediante acta que se suscribirá por parte del Presidente y la Secretaria del Comité Electoral y en la misma se enlistará los asistentes presentes en el evento.

El resultado de la elección a través de la plataforma Sapiens será almacenado en medios digitales, con mecanismos de seguridad que impidan su alteración, copia del cual será entregada al Comité Electoral, a la Secretaría General y oficina de Control Interno.

Parágrafo: El informe oficial generado por la plataforma, debe ser revisado y validado por el Comité Electoral. En dicha sesión deberán estar presentes los veedores.

Artículo 27°. En caso de que se identifique situaciones irregulares o indebidas en el proceso electoral a través de la plataforma Sapiens, los veedores informarán al Comité Electoral y a la Comisión de Ética, para que tome los correctivos necesarios.

Artículo 28. Con los resultados consolidados se declarará ganador al candidato que obtenga la mayor suma de votos, siempre y cuando iguale o supere a la suma que resulte para el voto en blanco; caso contrario, de ganar el voto en blanco, el Comité Electoral ordenará la repetición de las elecciones, en las cuales no podrán participar los candidatos postulados. Estos resultados se comunicarán a la Rectoría por parte del Comité Electoral.

Parágrafo: Teniendo en cuenta los principios rectores del proceso electoral, si dos de los candidatos con mayoría de la suma votos válidos empatan, se convocará una nueva elección entre los candidatos empatados.

Artículo 29. El Comité Electoral usará los medios de comunicación oficiales de la Universidad para la publicación de los resultados previos el **miércoles 26 de junio de 2024** (posterior a la hora final de las elecciones) y se comunicará a la Rectoría a través de un acta que será suscrita el **jueves 27 de junio de 2024**, para lo de su competencia.

Artículo 30. El docente electo se posesionará ante el Consejo Académico, en la sesión que se programe posterior a la fecha de publicación del acta del Comité Electoral, sobre los resultados del escrutinio. La hora y lugar se definirá por parte de la Rectoría.

CAPÍTULO VIII. DE LAS RECLAMACIONES

Artículo 32°. La recepción de los recursos interpuestos sobre los escrutinios finales, se enviarán al correo electrónico de la Secretaría General (secgeneral@udenar.edu.co), los días 28 y 29 de junio de 2024.

Artículo 33°. Los recursos interpuestos se resolverán mediante oficio por parte de Secretaría



General con el aval del Comité Electoral en única instancia y se notificarán a los correos electrónicos de los recurrentes.

CAPÍTULO IX. DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

Artículo 34°. El Comité Electoral garantizará el cumplimiento de los principios de imparcialidad, transparencia y participación democrática en el desarrollo del proceso electoral; con estricto cumplimiento del presente reglamento y con observancia de las condiciones de igualdad para todos los candidatos a ocupar la Representación Profesoral ante el Consejo Académico.

Artículo 35°. El Comité Electoral en coordinación con la Administración Central de la Universidad garantizará el acceso equitativo al uso de los medios de comunicación oficiales que dispone la Universidad para que quienes aspiren presenten sus propuestas a la Comunidad Universitaria.

CAPITULO X. DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Artículo 36°. Los candidatos tendrán derecho al uso de un link en la página web institucional, para lo cual, posterior a la fecha del sorteo del número de Tarjetón, se entregará por parte de Secretaría General y en forma digital al Centro de Comunicaciones y a la Webmaster, los documentos que hayan sido entregados por parte de los candidatos, con el formato de las inscripciones, hasta el **día 9 de junio de 2024** al correo webmaster@udenar.edu.co.

En la página Web se publicará:

- Foto del candidato con el número de tarjetón
- Nombre completo
- Resumen de su Hoja de Vida,
- Slogan y links personales para la publicación en la página web.

Artículo 37°. Los candidatos a Representantes Profesionales con el apoyo del Centro de Comunicaciones podrán llevar a cabo foros programáticos con el estamento docente de las áreas de las Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas y podrá contar con el apoyo del Comité Electoral para su aval.

Parágrafo I: Estos foros deberán llevarse a cabo con el apoyo del Centro de Comunicaciones, el cual deberá gestionar ante las Oficinas de Servicios Generales o de Planeación y Desarrollo, la disponibilidad de aulas o auditorios para que estos foros y debates se realicen entre los días del **11 al 14 de junio de 2024**. El Centro de Comunicaciones, podrá realizar hasta dos foros por día, cuando así lo determinen los candidatos e igualmente podrán ser transmitidos por todos los medios de comunicación.

Artículo 38°. En virtud del principio de igualdad, los foros se desarrollarán de común acuerdo entre los candidatos inscritos.



Artículo 39°. Para definir el criterio de las preguntas la Sección de Sistemas de Información, dispondrá de un formulario para el registro para dicho foro e informará a través de los medios de comunicación el día de apertura y cierre del formulario (éste último hasta las 24 horas antes del foro) y determinará el lapso de tiempo para recepcionarlas, por las unidades competentes. Una vez cerrado el sistema de captura de información, se hará un análisis de las preguntas con presencia de los veedores, para luego ser extraídas de forma aleatoria.

Parágrafo 40° El Comité Electoral y los candidatos, determinarán de común acuerdo si el foro se hace de manera mixta: presencial y a través de medios remotos (transmisión por televisión y personas que estén en el auditorio) o solamente por medios digitales y televisión.

Parágrafo 41: Las preguntas deben ser con referencia a la Universidad y al papel que van a cumplir los candidatos en caso de que sean elegidos, las cuales se darán a conocer a éstos, con mínimo 24 horas antes de la realización del foro.

El Centro de Comunicaciones se encargará de la emisión de un comunicado para invitar al foro y la participación para las elecciones.

Artículo 42°. El Comité Electoral autorizará la propaganda digital que sea transmitida a través de los diferentes medios de la Universidad de Nariño. Para el efecto se deberán observar las siguientes reglas:

- Se prohíbe la propaganda anónima. Todo documento, poster, video o spot deberá indicar el nombre del candidato que la elaboró.
- Se prohíben las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos en contra de cualquier persona.
- Se prohíben las alusiones en contra de cualquier persona.
- Los documentos que no cumplan con las reglas de este artículo no serán publicados en los medios de comunicación de la Universidad de Nariño.

Artículo 43°. Establecer los siguientes lineamientos para el uso de los medios de comunicación por parte de los candidatos:

Generales

- Los candidatos pueden hacer uso de medios adicionales; los podcasts y videos quedarán disponibles en los sitios web de la Universidad y los micrositos de los candidatos
- Hasta la fecha del Sorteo del Tarjetón, los candidatos no podrán utilizar los medios institucionales de la Universidad de Nariño para promocionar sus candidaturas. Durante los días previos podrán grabar sus videos y podcast y televisión y radio pueden entrevistar a los candidatos de manera equitativa en todos los programas que tiene la Universidad.
- Durante el periodo del calendario electoral, la Oficina de Comunicaciones se abstendrá de hacer difusión de eventos en los cuales participen algunos candidatos.

MEDIOS TRADICIONALES

Televisión

- Los foros de candidatos se harán igualmente por medio de redes sociales.
- Se establece condiciones similares de tiempo de exposición: Videos de 5 minutos. La rotación la define la Unidad de Televisión

Radio Universidad de Nariño – 101.1 fm stereo

- Los podcasts tendrán una duración de hasta 5 minutos. Estos deberán ser difundidos por la emisora de la Udenar; así mismo, se podrán hacer enlaces con otras emisoras regionales.

Periódico Udenar

- Se expedirá una edición para publicar los programas de los candidatos.

REDES SOCIALES

- Las redes institucionales se abstendrán de replicar actividades en las que participen los candidatos. En ese sentido, se regulará el uso de las mismas. Sin embargo, los candidatos tienen libertad de hacer uso de sus redes personales.

Facebook institucional

- Se definirá el número de veces que se emitirá un mensaje enviado de manera oficial por cada candidato, de manera equitativa por el administrador de la página de Facebook de la Universidad.

Youtube Institucional

- Sólo se transmitirán los videos oficiales de los candidatos y de los foros a través del canal youtube institucional. Además, se podrá transmitir todos los foros o debates de facultades o departamentos.
- Se buscará garantizar que los videos se ubiquen en un sistema de rotación que garantice la igualdad de condiciones de visibilidad.

RECURSOS DIGITALES

Micrositio Institucional

- En el Link <https://www.udenar.edu.co/elecciones2024/> estará la información oficial del proceso eleccionario y de todos los candidatos. Este link es temporal y estará activo durante el período electoral.
- En este espacio se publicará la foto, el número de tarjetón, la hoja de vida y la propuesta de gobierno de cada candidato.
- La página no podrá contener alusiones personales respecto de los otros candidatos. Únicamente se permite la referencia y debate a las propuestas de gobierno.
- La página no podrá contener imágenes, audio, leyendas insultantes, injuriosas o calumniosas en contra de cualquier persona.

Webinar

- Solo se utilizarán para foros o debates de candidatos organizados oficialmente por el Comité Electoral.

Salas Zoom

- Los candidatos podrán solicitar salas de Zoom de acuerdo con las necesidades que tengan para el desarrollo de sus campañas. Deberán hacer la reserva de los espacios a través del formulario establecido para ello, ante la unidad competente.

RECURSOS ESCRITOS

- Los candidatos tendrán derecho a los medios de comunicación escritos, a través de los cuales promoverán sus campañas. Estos deberán allegarse al CEPUN en formato pdf, que contenga: Hoja de vida, plan de gobierno, fotografía, eslogan y número de tarjetón.
- Esta información se enviará al correo del Centro de Publicaciones: cepun@udenar.edu.co hasta el **8 de junio de 2024 (6 p.m.)**, por su parte el Centro de Publicaciones se compromete a entregar el material impreso hasta el **10 de junio de 2024**. El número de ejemplares a entregar, será acordado entre los candidatos y el Comité Electoral, dado que el compromiso es el de entregar un número igualitario de resmas de papel por candidato.



Artículo 44º: El Centro de Comunicaciones, apoyará en la logística para la realización de los foros. La finalidad del foro es presentar la propuesta de gobierno de los candidatos, así como resolver las inquietudes y observaciones sobre ello ante el estamento profesoral, así:

- a) El moderador de dicho foro será un funcionario designado por el Centro de Comunicaciones, con visto bueno del Comité Electoral.
- b) El Centro de Comunicaciones y la Secretaría General serán las responsables de convocar a través de comunicados al estamento profesoral, con apoyo de las Facultades y Departamentos, a la participación activa del foro. El Centro de Comunicaciones se encargará de la transmisión del foro a través de los medios institucionales.
- c) Con observancia de los principios de igualdad, imparcialidad y participación, se solicitará al estamento profesoral adscritos a los programas del área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas, hacer llegar las preguntas que por escrito formulen los participantes a través del moderador. El Centro de Comunicaciones las recepcionará, clasificará y consolidará e informará de este proceso al Comité Electoral.
- d) Los encargados de la realización de los foros deberán indicar claramente el orden de intervención de los candidatos en cada una de las etapas; así mismo determinarán los tiempos de intervención en el debate.
- e) Durante el desarrollo del debate, se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos y las alusiones personales contra cualquier persona o entre candidatos. De presentarse, el moderador determinará la finalización del foro.
- f) Los foros con candidatos deberán ser independientes y la invitación que se les haga, serán bajo las mismas condiciones: Esto incluye la invitación y la información que se les dé por anticipado, las preguntas que se les hará y las oportunidades que tendrán para responder.
- g) Los organizadores de los foros, no podrán intervenir, directa o indirectamente, en la campaña a favor de un candidato en particular: Nada de lo que hagan en el foro deberá mostrar más preferencia por un candidato que por otro. El moderador deberá ser imparcial.
- h) Se tendrá que preparar con anticipación preguntas formuladas sobre diversos temas, para lo cual se deberá nombrar a una persona para controlar el tiempo e informar al orador cuando su tiempo se le haya cumplido. Antes de empezar el evento, se informará claramente a los candidatos sobre los límites de tiempo y deben ceñirse estrictamente a esos límites para que así nadie salga perjudicado.

Parágrafo I: De acordarse una fecha para la realización de un foro y que el Candidato no se presente al mismo, este no se podrá reprogramar.

Parágrafo II: Para el proceso dentro de los foros, el moderador tendrá en cuenta estas reglas generales:

- a. Bienvenida a las personas asistentes y panelistas
- b. Presentación del tema a tratar
- c. Presentación de los candidatos, indicando su nombre, cargo al que se presenta y otros datos de interés (igual para todos los candidatos)
- d. Indicación de las reglas del foro (se explican posteriormente)
- e. Exposición de los candidatos: la persona moderadora indica el uso de la palabra en cada caso y los candidatos realizan su intervención.
- f. Si hay período de preguntas y respuestas entre los asistentes, la persona moderadora abre y cierra esa fase.
- g. Si hay réplicas entre los asistentes, la persona moderadora abre y cierra esa fase.
- h. Preguntas del público: el moderador guía las preguntas, de acuerdo con las modalidades elegidas por el equipo organizador (se explican posteriormente) y determinará el tiempo

de respuesta por parte de los candidatos.

- i. Cierre del foro. La persona moderadora indica la finalización del foro, hace un resumen y señala posibles conclusiones.
- j. Agradece la participación en el foro e invita al proceso democrático y despide la actividad.

Artículo 45°. Los candidatos deberán realizar el cierre de campaña a más tardar el lunes **24 de junio de 2024**, por lo tanto, queda terminantemente prohibido cualquier actividad proselitista en favor de cualquier candidato u opción de voto después de esta fecha.

Artículo 46°. Se prohíbe el proselitismo en favor de cualquiera de los candidatos por parte del sector docente en ejercicio de su actividad académica en sus horas de clase.

CAPITULO XI

DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 47°. La Sección de Sistemas de Información podrá solicitar a la Oficina de Control Interno y Gestión de Calidad ejercer la vigilancia, control y certificación del proceso electoral, encaminada a salvaguardar la integridad de las elecciones a través del monitoreo del proceso electoral.

Artículo 48°. La auditoría tendría como objetivos:

- a) Comprobar que los votos fueron registrados en la plataforma dispuesta por la Universidad, de acuerdo a la elección hecha por los votantes.
- b) Comprobar que todos los votos registrados fueron correctamente contemplados en el escrutinio final.
- c) Detectar manipulaciones en cualquiera de los procesos en los que el sistema de votación esté involucrado.
- d) Detectar errores de funcionamiento de la plataforma, los cuáles podrían haber afectado el resultado de la elección.
- e) Garantizar el ejercicio del derecho a elegir y ser elegido
- f) Asegurar que todos los elementos que se usarán en los diferentes procesos funcionan de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Universidad.

Las tareas a realizar por la auditoria previa a la elección serán las siguientes:

- A. *Auditoria de la seguridad:* llevar a cabo un análisis exhaustivo de la arquitectura y funcionalidad del sistema de votación con el fin de determinar su seguridad. Este análisis puede incluir una estimación de riesgos y la manera en que el sistema utilizado puede afrontarlos.
- B. *Verificación de componentes:* se verifica la integridad de los componentes físicos y lógicos que se utilizarán en la elección.
- C. *Validación de la configuración de la elección:* se valida que la información que se utilizará para la configuración de la elección, como son: número de tarjetón, identificadores de aspirantes, corporaciones y electores, corresponden al objeto de la elección.
- D. *Certificación del código fuente:* se requiere certificar el software que se utilizará en la elección, el Comité Electoral o quien este comité designe, estará a cargo de custodiar el software certificado y de vigilar el despliegue y configuración de dicho software.
- E. *Pruebas de funcionalidad:* se deben realizar pruebas que garanticen el cumplimiento



de los requisitos definidos por la Universidad.

- F. *Auditoria posterior a la elección.* La auditoría posterior verificará y validará el resultado de la elección a fin de detectar cualquier tipo de error o manipulación que pudiera haber alterado dicho resultado.

Parágrafo II: En caso de que se reporte algún hallazgo, se deberá actuar según lo estipulado en este reglamento y en la normatividad pertinente, y de ello se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

CAPÍTULO XII

OTRAS DISPOSICIONES

- Artículo 49°** Los vacíos que se presenten en esta reglamentación se resolverán de acuerdo con los principios constitucionales de la democracia participativa y la normatividad contenida en el régimen jurídico Electoral Colombiano.
- Artículo 50°** El Comité Electoral y el Comité de Ética denunciarán la vulneración de las disposiciones del presente Acuerdo, ante las autoridades competentes, según le corresponda.
- Artículo 51°.** Para efecto de aplicación del presente acuerdo, el Comité Electoral contará con la asesoría permanente del Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño.
- Artículo 52°.** El Comité Electoral y el Comité de Ética denunciarán el desconocimiento de las disposiciones de la presente reglamentación, ante las autoridades competentes, según le corresponda, así como también de las prohibiciones y disposiciones contenidas en la misma. Cabe aclarar que se debe ceñir a la ruta legal establecida para ello, en caso de trasgresión de este acto administrativo.
- Artículo 53°.** Determinar que el Comité Electoral, la Comisión de Ética, conjuntamente con la Sección de Sistemas de Información y a la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, preverán lo necesario a fin de que no haya dificultades con las votaciones en el evento de una caída del sistema, fallas de energía, o cualquier otro aspecto que pueda perturbar el desarrollo normal de las elecciones.
- Artículo 54°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.
- Artículo 55°.** Rectoría, Departamento Jurídico, Facultades y Departamentos del área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas y demás dependencias, anotarán lo de su cargo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en San Juan de Pasto, a los 16 días del mes de mayo de 2024.



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora

Proyectó: Lolita Estrada - Profesional Universitaria Secretaría General.
Revisó: Fernanda Carrión Pérez - Secretaria General 
Nathaly Delgado, Asesora Jurídica Rectoría 